

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital. Devuélvase a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### Padrón industrial

La Dirección general de Contribuciones directas con fecha 18 del actual, comunica a esta Delegación la orden siguiente.

Hallándose sin ultimar el expediente general sobre formación de padrones de la contribución industrial, y siendo varias las Delegaciones de Hacienda que han dirigido consultas sobre el asunto a este Centro directivo; el mismo teniendo en cuenta que los trabajos para la formación de la matrícula deberán comenzar el día 1.º de Abril próximo, ha acordado prevenir a V. S., que disponga inmediatamente se proceda a la rectificación del primero de los documentos citados, según establece el art. 63 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial.

Lo que he acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los Ayuntamientos de la misma, den cumplimiento exacto a cuanto se dispone en la precedente orden de la Superioridad.

Madrid 23 de Marzo de 1898.—El Delegado de Hacienda E. de Boneta.

211.—s.

#### Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### CIRCULAR

El art. 68 del Reglamento por que se rige la contribución industrial y de comercio, fecha 28 de Mayo de 1896, dispone que el día 1.º de Abril comienzen los trabajos preliminares para la formación de la matrícula en el inmediato año eco-

nómico; y a fin de que tan importante servicio se practique con la regularidad debida y evitar las dificultades que suelen ocurrir por falta de esenciales requisitos y tambien devoluciones innecesarias; esta Administración ha acordado recomendar a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos a quienes incumbe el cumplimiento exacto de todas las prescripciones reglamentarias pertinentes al caso, la observancia de las disposiciones siguientes:

Primera. Servirá de base para la matrícula de 1898-99 la del presente año económico con las alteraciones de altas y bajas acordadas por esta Administración y las que se comunicará oportunamente a los Sres. Alcaldes en 1.º de Abril próximo, a fin de que se eliminen las bajas y se incluyan a su vez las altas.

Segunda. Así mismo todas aquellas altas y bajas que se presenten durante la confección de la matrícula dentro del mes de Abril, deberán unirse a la misma como igualmente los partes de variaciones de nombres y domicilios, sin perjuicio de seguir cumplimentando en los meses sucesivos lo que determina el artículo 125 del Reglamento vigente.

Tercera. Se consignará en cada tarifa la clase y el epigrafe que corresponda a cada industria y los domicilios donde se ejerza la misma, así como también respecto a las industrias de las tarifas 2.ª y 3.ª setendrá especial cuidado en consignarse las unidades por que se contribuya, en la inteligencia de que será devuelta para rectificar la matrícula que carezca de estos requisitos, y no será admitida, hasta que se redacte en la forma citada. En el caso que no se cumplan con puntualidad las órdenes de esta Administración, se nombrará un Comisionado especial a costa del Alcalde y Secretario, que forme dicho documento, sin perjuicio de la responsabilidad a que se hagan acreedores según el art. 70 del expresado Reglamento.

Cuarta. Ha de tenerse muy en cuenta que las cuotas que se señalen a cada industria de las respectivas tarifas, deben gravarse con el tanto por ciento que los Ayuntamientos acuerden para atenciones municipales, acompañando como justificante la oportuna certificación en que conste el tanto por ciento del recargo impuesto, ó negativa en su caso, y otra por separado de no existir industria al-

guna en la localidad y su término de las comprendidas en la Sección 1.ª de la tarifa 5.ª.

Quinta. El recargo del 16 por 100 es exigible a las industrias que se ejerzan en más de un término municipal aunque los Ayuntamientos no comprendan este ingreso en sus presupuestos cuales son: Empresas de Ferrocarriles, tranvías interurbanos, Bancos y sociedades, las comprendidas en los epígrafes 120, 122 al 124 y 127 de la tarifa 2.ª y los tratantes en ganados, de la Sección 1.ª, clase 3.ª número 22 de la tarifa 5.ª, que ingresarán con aplicación exclusiva a favor del Tesoro. A estos efectos y para mayor claridad de la disposición que nos ocupa se ordena a los Sres. Alcaldes y Secretarios se forme la matrícula con arreglo al modelo núm. 3 del vigente reglamento; pero cuidando de consignar en el expresado modelo, una casilla antes del total general que exprese 10 por 100 por impuesto transitorio con arreglo a lo que determina el Real decreto de 25 de Junio de 1897 así como también ha de reintegrarse el original con un timbre de 0'75 céntimos y 0'05 de impuesto de guerra cada pliego según se dispone en el art. 94 de la nueva ley del Timbre y art. 5.º del Real decreto anteriormente expresado, cuyos documentos a la falta de este requisito, se devolverán para que se haga de nuevo.

Sexta. La lista cobratoria que ha de formarse según el modelo núm. 4 debe contener todos los totales generales asignados en la matrícula a los industriales, pero agrupando y sumando por separado las cuotas trimestrales, semestrales y anuales, cuidando a su vez los señores Alcaldes de hacer la conveniente separación parcial por tarifas, tanto en la lista como en la matrícula, con sus respectivas sumas; y que al resumir ambos documentos han de confrontar en el total debiendo hacerse con toda la exactitud y escrupulosidad debida las operaciones aritméticas en los resúmenes referentes a los recargos que impongan los Ayuntamientos, y el 6 por 100 de cobranza para partidas fallidas que se ha de sacar del total de cuota y municipales, y por último, el 10 por 100 del impuesto transitorio se ha de regir de la cuota de tarifa; en la inteligencia que en manera alguna se aprobará por esta Administración los documentos en que se obser-

ven diferencias de más ó de menos en las operaciones anteriormente expresadas devolviéndose los mismos con el fin de que se rectifiquen en el término más breve.

Séptima. No dejará de consignarse el número de habitantes que existan en la localidad y la base de población que corresponda, para la debida clasificación de las industrias; teniendo muy en cuenta la disposición general de la tarifa 1.ª.

Octava. Si no existiera industria alguna en la localidad y su término y por consiguiente no se pudiera formar la matrícula, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento con arreglo al modelo núm. 1 y bajo la responsabilidad que en su día podría exigirse de conformidad con el 172.

Novena. Respecto de los industriales de la tarifa 5.ª, los Alcaldes deberán atenderse a lo dispuesto en la nota final de dicha tarifa, referente a los comprendidos en la Sección 1.ª que figuraran por el orden de clases y epígrafes en que estén colocados al final de la matrícula; pero las cuotas se exigirán de una sola vez, expidiendo a aquellos el oportuno recibo talonario.

Décima. Cuidarán igualmente los señores Alcaldes de no comprender en la matrícula y lista cobratoria, a individuos notoriamente insolventes ó cuyas industrias hayan desaparecido; justificando estos extremos mediante certificación y acuerdo fundado que se acompañará para su examen y censura por esta Administración.

Undécima. Las reclamaciones de los industriales que se consideren perjudicados habrán de estar fundadas en alguno de los casos 1.º, 2.º y 5.º del art. 100, debiendo remitirse a esta Administración con la respectiva matrícula.

Duodécima. Dichos trabajos han de quedar terminados necesariamente por los Sres. Alcaldes antes del día 30 de Mayo sin excusa ni pretexto alguno, debiendo remitir las indicadas matrículas originales con dos copias autorizadas y extendidas en el papel correspondiente ó reintegradas con el de pagos al Estado en la forma expresada en la prevención 5.ª de esta circular.

Además se hará constar por medio de diligencia certificada que la matrícula ha estado expuesta al público durante el tiempo reglamentario; y se ha interpues-



to ó no, reclamación alguna de agravio. Esta Administración que no se haya dispuesta á tolerar demoras injustificadas si los trabajos no se ejecutasen en el plazo señalado, hará uso de los medios coercitivos que establece el art 70 del reglamento, á fin de evitar las responsabilidades que por su tolerancia pudiera exigirle la superioridad, si el servicio de que se trata no queda ultimado oportunamente.

De quedar enterado de la presente circular y haber dado principio á los trabajos de que se hacen mérito darán aviso los Sres. Alcaldes dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial.

Madrid 26 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. 211.—r.

**Tesorería de Hacienda**  
de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid  
4.ª Zona

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de dicha Zona por débitos á la Hacienda. Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Ricardo Hernández, por débito de la contribución industrial del segundo y tercer trimestre de 1897 á 98, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

| Efectos que se subastan   | Tasación<br>Pts. Cént. |
|---|------------------------|
| Dos cuadros pintados al óleo, originales de Juliá, figurando bodogones, con marcos dorados, en..... | 150                    |
| Un paisaje al óleo original de Gracín, con marco dorado, en.....                                    | 200                    |
| Un cuadro original de Lizcano, con marco dorado, representa la siesta.....                          | 400                    |
| <b>TOTAL.....</b>   | <b>750</b>             |

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, León 38, segundo, el día 2 del mes de Abril próximo, á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento, que ascienden á 180 pesetas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los efectos que se subastan los exhibe el interesado, Paseo del Obelisco, número 14, Hotel.

Madrid 26 de Marzo de 1898.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos. 211.—u.

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra Doña Elisa Escribano, por débito de la contribución industrial del segundo y tercer trimestre de 1897 á 98, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

| Efectos que se subastan  | Tasación<br>Pts. Cént. |
|--|------------------------|
| Una anaquelera depino, pintada en blanco y fileteada con dos cuerpos, de tres partes, con trampillas de cristal..... | 250                    |
| Un mostrador con dos cajones y frente cristal, con piedra de mármol.....   | 40                     |
| Un escritorio, madera de caoba con barandilla en.....  | 15                     |
| Una mesa de nogal grande con tres cajones.....   | 50                     |
| Otra anaquelera de pino con 72 cajoncitos en.....  | 150                    |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>505</b>             |

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, León, 38, segundo, el día 2 del mes de Abril próximo, á las once de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; el débito asciende á 675 pesetas.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los efectos que se subastan pueden verse en la calle de Atocha, núm. 89, farmacia, y los exhibe D. José Gómez Cordoves.

Madrid 26 de Marzo de 1898.—El Agente ejecutivo, Miguel Ramos. 211.—v.

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Federico Peant, por débito de la contribución industrial del segundo y tercer trimestre de 1897 á 98, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

| Efectos que se subastan   | Tasación<br>Pts. Cént. |
|---|------------------------|
| Una prensa, con volante de hierro, y armadura de madera con sus correspondientes tableros, fabricante G. Barri, en..... | 600                    |
| <b>TOTAL.....</b>   | <b>600</b>             |

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, León, 38, segundo, el día 2 del mes de Abril próximo, á las nueve de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento, que ascienden á 215 pesetas.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

La prensa que se subasta la exhibe el interesado en la calle de Alfonso XII, número 64, taller de litografía.

Madrid 26 de Marzo de 1898.—El Agente ejecutivo, Miguel Ramos.

Por la Agencia ejecutiva de la 4.ª Zona, se ha dictado providencia señalando para el día 5 de Abril corriente, á las mismas horas, las subastas de bienes muebles de Doña Elisa Escribano, de D. Federico Peant y D. Ricardo Hernández, que de-

bían tener efecto el día 2 del corriente á las once de su mañana la 1.ª; á las nueve la 2.ª, y á las diez la 3.ª, respectivamente, en virtud de no haber aparecido los anuncios de subasta con los tres días de antelación debidos.

Madrid 1.º de Abril de 1898.—El Agente ejecutivo, Miguel Ramos. 211.—x.

**Providencias judiciales**

**Audiencias provinciales**

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte, seguida contra Pedro Castro Rubio, por hurto; y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha de hoy señalando el día 9 de Abril próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á las testigos María Cruz Martín y Carmen Valetín Ibarra, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Marzo de 1898.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez. 210.—e.

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía promovidos por la Sociedad regular colectiva, *Sucesores de Fernández de Zafra*, contra D. Manuel Olcina y Fernando y D. Francisco Fernando y Amat, sobre pago de pesetas, se ha acordado en vista de ignorarse el actual domicilio y paradero del D. Manuel Olcina, hacerle saber por medio del presente edicto que el Procurador que en dichos autos venía representándole D. Gil Bonasa, ha renunciado el cargo y que con tal motivo y dentro del término de ocho días, debe personarse en referidos autos por medio de otro Procurador, ó pedir se le designe de oficio; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; así como que en referidos autos se ha levantado la suspensión decretada, y de ello se ha mandado instruir á las partes.

Dado en Madrid á 28 de Marzo de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, Licenciado Joaquín Ferer.—Es copia.—Joaquín Ferer. 54.

**HOSPITAL**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de el Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en sumario que se instruye por hurto contra Isidro Ballesteros, se cita á Lópe Martín Velasco, desbrabador, soltero, de veintinueve años, vecino de Aldeanueva, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro

del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de entregarle dos sábanas y un alfiler que le hurtaron; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparencia.

Madrid 24 de Marzo 1898.—V.º B.º—El Sr. Juez R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. 211.—a.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra José Miranda Lorenzo por hurto, se cita al dueño de una manta ó tapabocas, usado, de lana á cuadros negros y pardos, sustraída el día 23 de Febrero último de una carreta en la Puerta de Atocha, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparencia.

Madrid 26 de Marzo de 1898.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Coronas. 211.—b.

**INCLUSA**

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Por la presente requisitoria, llamo y emplazo á Manuel Gumersindo Navarro y Diaz, hijo de Manuel y de Vicenta, de veintisiete años de edad, soltero, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castados, núm. 1, con el fin de ser reducido á prisión, por haberlo acordado así la Audiencia de esta provincia, en la causa seguida por hurto contra el mismo; y se le previene que si no concurre, le parará el perjuicio á que haya lugar declarándole rebelde.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del expresado Gumersindo, poniéndole á mi disposición.

Dada en Madrid á 15 de Marzo de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. 211.—c.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Saustiana Manzanedo, casada, asistente, de unos cuarenta y cinco años de edad, cuyas demáscircunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el procesamiento y prestar declaración indagatoria en causa por tentativa de estafa; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.



Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura mas bien baja, morena, con ojos muy saltones, delgada y viste decentemente, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Marzo de 1898.—Luis Rodríguez de Liera.—El Escribano, Apolinar Lasso de la Vega.

211.—d.

LATINA

D. Juan Carlos y Alíx, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Asunción Loarte Mateos, de diez y nueve años, hija de Antonio y de María, natural y vecina de esta Corte, casada, dedicada a sus labores, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en causa contra ella por hurto; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto cuyas señas personales, así como su actual domicilio no consta; y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Marzo de 1898.—J. Carlos y Alíx.—El Escribano, Cirilo Librero.

211.—f.

SANTA MARIA DE NIEVA

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita y llama a Jacinto González, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 de Abril próximo y hora de las nueve de su mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Segovia, con objeto de asistir como testigo a las sesiones del Juicio oral, abierto en la causa que se instruyó en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, por lesiones contra Pascual Alvarez, domiciliado en Villacastín; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente de dicha causa.

Santa María de Nieva 23 de Marzo de 1898.—Miguel Hernández.—El actuario, Juan B. Copeiro del Villar.

211.—m.

AVILA

D. Antonio García López, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto exhorto a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a las investigaciones necesarias para la busca, captura y remisión a este Juzgado, de las caballerías cuyas señas se expresan a continuación, así como de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justificasen su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha dictada en la causa que

instruyó con motivo de la sustracción de dichas caballerías pertenecientes a Fabian Garzón Burguillo, vecino de Ojos Alvos, cuyo hecho tuvo lugar en el mismo pueblo y noche del 3 al 4 del mes actual.

Dado en Avila a 23 de Marzo de 1898.—Antonio García López.—Por mandato de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Señas de las caballerías

Una burra de ocho años de edad, pelo negro, con bastante vientre y un lunar blanco por encima de la nariz, sin herrar.

Un asno de cinco años, pelo negro, bastante crecido y algo colado, sin herrar.

Una muleta de diez meses, pelo castaño y la tripa roja.

211.—i.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Sancho Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo 1898.—V.º B.º.—Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

190.—n.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Manuel García y Pedro Topico Arribas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo 1898.—V.º B.º.—Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

190.—o.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte, en el expediente de juicio de faltas, se cita a Enrique Delmás Clarah y Vicente Llorca Chevarría, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, el día 11 del actual y hora de las diez de su mañana, a la celebración de oportuno juicio de faltas; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo 1898.—V.º B.º.—Cristobal Bordin.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

211.—e.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte, en el expediente de juicio de faltas, que se sigue en el mismo, se cita a Vicente Sáez Bustunduy y Ricardo Sáez Bustunduy, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, el día 11 de Abril próximo

y hora de las diez de su mañana, a la celebración del oportuno juicio de faltas; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo 1898.—V.º B.º.—Cristobal Bordin.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

211.—e.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 11 de Abril, a las dos de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, despacho del que suscribe, la subasta pública, para adquirir el papel necesario para la impresión de recibos y demás documentos cobratorios de las contribuciones en el año económico de 1898 99.

Lo que se anuncia al público, para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar a ver el pliego de condiciones y las muestras del papel, que estarán de manifiesto en la Fábrica, todos los días no feriados desde las diez de la mañana, hasta las tres de la tarde, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que a continuación se inserta.

Madrid 26 de Marzo de 1898.—El Administrador, Antonio del Castillo.

Modelo de proposición

Don... vecino de..., que vive calle de..., núm...., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley, para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la misma, tres mil seiscientos diez y seis y media resmas de papel, cuya aplicación, clase y color, se detallan en las condiciones primera y tercera del pliego aprobado, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento el referida papel en un todo conforme y con sujeción al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por los precios que a continuación se expresan:

Tres mil ciento treinta y tres resmas papel continuo, para recibos de contribución territorial, ordinario, ensanche y edificios y solares, al precio cada una de... pesetas...céntimos, (en letra)..... En número

Trescientas quince resmas para recibos de contribución industrial al precio cada una de... pesetas...céntimos, que importan...pesetas...céntimos (en letra)..... En número

Nueve y media resmas para recibos de canon de minas al precio cada una de... pesetas...céntimos, que importan...pesetas...céntimos (en letra)..... En número

Seis resmas para recibos de carruajes de lujo al precio cada una de pesetas...céntimos que importan... pesetas...céntimos (en letra)..... En número

Ciento cincuenta y tres resmas

de papel de hilo, para certificados de patentes y patentes de Médicos, al precio cada una de... pesetas...céntimos que importan...pesetas...céntimos (en letra)..... En número

Importa la valoración total la suma de... pesetas...céntimos (en letra).

211.—t.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 31 del corriente mes se celebrará concurso en el Hospital Militar de este Cantón, a las diez de la mañana, para la compra de aceite de primera y segunda clase, arroz, azúcar, carbón de cok y vegetal, gallinas, garbanzos, y jabón común, leche de vacas, manteca, pasta para sopas, patatas, tocino y vino común, necesario para dicho Establecimiento, durante el mes de Abril próximo con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito expresando la cantidad de cada artículo que ofrecen vender con el precio de la unidad métrica, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 21 de Marzo de 1898.—El Comisario de guerra Interventor, Juan de Oscariz.

212.—a.

El día 5 del mes entrante, a las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harinas de flor de todo pan, cebada, paja y leña con destino al servicio de la Factoría de Subsistencia de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 26 de Marzo de 1898.—El Comisario de guerra, Juan de Oscariz.

212.—b.

Comisaría de guerra de Leganés

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias y Utensilios militares de Leganés.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino a las Factorías militares de este punto, harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos, a fin de que puedan presentar sus ofertas suscritas a las once de la mañana del día 12 de Abril próximo en la Comisaría de guerra de esta Villa, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3.

Leganés 22 de Marzo de 1898.—Francisco Gómez España.

212.—c.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 388 082 expedido por este Establecimiento en 4 de Septiembre de 1894 a favor de D. Domingo Cordero y Fernández, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Marzo de 1898.—Por El Secretario general, El Oficial mayor, Felipe López.

55.



**Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe**

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda:

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

| NÚMERO de orden | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN   | VALORACIÓN Pesetas Cént. |
|-----------------|--|--------------------------|
| 44              | D. Saturnino Carrero Rodríguez, una tierra en el camino de Inar, de seis fanegas: linda O., olivar de Arratia; M., el camino; N., D. Julián Martín y P., herederos de Francisco Ortiz de Lanzagorta.....   | 680                      |
| 58              | D. Ignacio de Dios Rico, por su esposa, una tierra en Valdegramoso, de caer dos fanegas: que linda P. Romualdo Peral; M. Lucas de Orozco, P., Bernardo Alvarez, y N., eriales....  | 80                       |
| 68              | D. Victor Fernández Manzano, una casa en la calle del Cuartel, señalada con el núm. 10, que linda derecha entrando la de Martín Sainero; izquierda, el Raso de Rodela con el que hace esquina; espalda, Alejandro Lezana, y frente la calle..... | 283 34                   |
| 109             | Doña Faustina Lorenzo Aguado, una tierra en la cuarta suerte de Manzanilla, de cinco fanegas y cuatro celemines: linda O. y P., la de D. Francisco Fernández de Soto; M., el camino de Perales y N., la cacería de la Arena.....                 | 2.488 67                 |
| 133 136         | Doña Luisa Ortega Alcalde; una tierra en el camino de Gozquez á la derecha; de cinco fanegas: linda á O., la de José Lozano, M., Tiburcio Tajuelo, P. y N., otra que labra Angel Diaz....  | 416 67                   |
| 159 194         | D. Luis Infante Pérez, por su esposa, una viña en la Loba, de caer media aranzada: que linda á O., la de Juan Mantecón; M., Liboria Martín; P., D. Pablo Cámara y N., la de José Gurumeta.....   | 233 34                   |
| 195             | D. Miguel Aguado González, una tierra en Carrosegovia, de dos fanegas y ocho celemines: linda O., Victor de Franco; M., Victoriano Sacristán; P., Mateo Lorenzo, y N., camino de Pinto á Fuenlabrada.....  | 383 33                   |
| 208             | D. Casimiro Butragueño Valtierra, una tierra en Ventosa, de de dos fanegas y un celemin: linda O., Saturio Martín; M., Maximino Butragueño; P., una vereda, y N., Martín Deleyto....   | 496                      |
| 230             | Doña María Benavente Martín, una tierra en la Alcantoña, de dos fanegas: que linda O., Capellania de Barajas; M., Alejandro Hurtado; P., Manuel García, y N., camino de Carrosegovia.....  | 162 67                   |
| 240             | D. Fernando Berges, (Madrid), una tierra en los Quemados, de de caer diez fanegas: que linda N., el camino de Inar; O., la del Marqués de Perales; M., cerro del Mocarrón, y P., la de Pedro Batres.....   | 833 33                   |
| 242             | Doña Cándida Benito Pérez, (Valdemoro) una tierra en el camino de Pinto á Valdemoro, de tres fanegas: que linda O. y N., con vecinos de Pinto, y M., la del Marqués de Vallejo....   | 630                      |
| 244             | Doña Rafaela Benito Pérez, (Valdemoro) una tierra en el Ropero, de ocho fanegas: linda O., tierra que labra Eugenio Vallejo; P., olivas de un vecino de Pinto; N., la de Bernardo Moreno, y M., Andrés Villamil.....                             | 1.146 67                 |
| 277             | D. Wenceslao Carrero, (Valdemoro) una tierra en las Pilillas altas, de dos fanegas: que linda O., Andrés Alguacil; M., P. y N., otras de vecinos de Pinto.....   | 286 67                   |
| 284             | D. Facundo Castrejón, (Parla), una tierra en el camino de Madrid, de una fanega y seis celemines: linda O., la del Marqués de Salas; M., la de Mateo Lorenzo; P., el camino y N., la de María March.....   | 45*                      |
| 309             | D. Francisco Esteban, (Madrid), una tierra en el Charco Borregón, de caer ocho fanegas: linda O., la de Julián Martín; M., D. Simón Avalos; P., el Norro, y Norte, Pedro Bermejo....   | 2.400                    |
| 305             | D. Gumersindo de Franco por D. Gregorio Tenorio, (Getafe) una tierra en Pellejeros, de dos fanegas y seis celemines: que linda O., la de Juan Martín; M., Mateo Lorenzo; P., el camino y N., Inocente Butragueño.....                            | 750                      |
| 300             | D. Mamerto de Franco Butragueño, (Getafe) una tierra en la Guindera, de caer una fanega y cuatro celemines: que linda O., linderos del Esparragal; M., José Serrano; P., Pascual Velasco y N., la vereda que baja de la Alcantoña.....           | 190                      |
| 330             | D. Manuel Fernández López, (Parla) tierra en el camino nuevo de Parla, de una fanega: linda O., Manuel Fernández; M., Manuel Martín; P., Raimundo Sacristán, y N., el camino.....  | 143 33                   |
| 304             | Doña Josefa Gutiérrez, (Getafe) una tierra en Valdeoscuro, de caer dos fanegas y seis celemines: linda O., raya del Conde Mora; M., José de Franco; P., Isabel Butragueño, y N., Baldomero Butragueño.....                                       | 358                      |
| 378             | D. Carlos Garrido Carrasco, (Madrid) tierra en los Corralejos, de dos fanegas y seis celemines: linda O., Pedro Valtierra; M., Anacleto de Franco; P. y N., Juan Butragueño.....   | 750                      |
| 382             | Doña María de la Paz González García (Madrid) una tierra en Carrosegovia, de caer dos fanegas y seis celemines: linda O., la de Manuel Alarús; M., vereda de la Alcantoña y P., Juan Tratanco.....   | 358                      |
| 433             | Doña Cipriana Marqués, (Valdemoro), una tierra en el Postiguillo, de una fanega y seis celemines: linda O., M. y N., la del Sr. Marqués de Vallejo y P., la de Mateo Sánchez.....  | 214 67                   |
| 473             | D. Pedro Peral Aguado, (Madrid) una tierra en el Riscal, de una fanega y cuatro celemines: linda O., los cerros del Riscal; M., herederos de Vicente Gómez, y N., la de los de Javier Rianza.....  | 53 33                    |
| 485             | D. Alejo Elias Romero, (Madrid), una tierra en las Pilillas Altas, de nueve fanegas: linda O. y M., la de los herederos de Javier de Lara; N., un erial, y P., otra de D. Alejo.....   | 1.293 34                 |

| NÚMERO de orden | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN  | VALORACIÓN Pesetas Cént. |
|-----------------|---|--------------------------|
| 536             | D. Emilio Villalva Llopis, (Valencia) un majuelo en los Arenales, de dos aranzadas y 200 cepas: linda al N., la de D. Francisco Cabello; O., Majuelo de Gaviria; M., testamentaria del Sr. Marqués de Salas, y P., D. Fidel Romero..... | 826 67                   |

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 30 de Marzo de 1898; á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.  
En Pinto á 2 de Marzo de 1898.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

196.—e.

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.  
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución industrial, correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

| NÚMERO de orden | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN  | VALORACIÓN Pesetas Cént. |
|-----------------|---|--------------------------|
| 81              | D. Vicente Ortega Martín, una casa calle de San Isidro, número 1: linda derecha y espalda, calle de la Arboleda, y á la izquierda, casa de herederos de Pilar del Alamo.....  | 7.500                    |
| 165             | D. Angel Redondo Martín, una viña en el Gango ó paso de los Yesos, de caer tres fanegas seis celemines: linda al S., otra de Rita Peñasco; M., arroyo de Culebros; P., otra de Baldomero Butragueño, y N., la cañada..... | 1.600                    |

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 31 de Marzo de 1898, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.  
En Getafe á 1.º de Marzo de 1898.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

196.—c.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares**

D. Teófilo Roldán Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.  
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

| NÚMERO de orden | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN  | VALORACIÓN Pesetas Cént. |
|-----------------|---|--------------------------|
| 7               | D. Mariano Gallo, una tierra barranco de D. Pedro, de una fanega: linda Eustaquio del Olmo y Gabriel Pérez..... | 180                      |
| 11              | D. Antonio Juarrán, una viña Sesera del Abad, de 235 cepas: linda Eugenio Rismero y Justo Meco.....             | 120                      |
| 19              | D. Dámaso Moreno, una quinta parte de casa calle Arenosa, número 1: linda Saturnino Heras y Calle.....          | 93 75                    |
| 20              | Doña Martina Merso, una tierra en el monte, de nueve fanegas: linda tierra y monte.....                         | 1.470                    |
| 14              | D. Restituto Martínez, una quinta parte de casa, calle Mayor, núm. 11: linda María Fernández y Castillejo.....  | 206 25                   |
| 27              | Doña Aquilina Moreno, una tierra abrevadero, de dos fanegas: linda tierra de Telesforo y Aniceto Roca.....      | 280                      |

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 30 de Marzo de 1898, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.  
En Los Santos de la Humosa á 8 de Marzo de 1898.—El Agente ejecutivo, Teófilo Roldán.

198.—t.